



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00118-00

Demandante: Daniel Reyes Padilla

Demandado: Fondo Nacional de Turismo “FONTUR” y Otros

Medio de Control: Tutela

Tema: Niega Levantamiento de medida suspensión del proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso”

1- Asunto a resolver:

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo que el proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso” se encuentra suspendido, hasta tanto se agote el trámite de la consulta previa, se procederá a analizar si se cumplieron todas las etapas de la consulta previa, para ordenar el levantamiento de dicha suspensión.

2- Antecedentes:

Mediante memorial de fecha 30 de septiembre de 2020, complementado mediante memorial del 2 de diciembre de 2020, la representante legal suplente de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX para los asuntos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, solicita el levantamiento de la medida de suspensión interpuesta en la sentencia de fecha 17 de abril de abril de 2018, indicando que esa entidad no se ha negado a cumplir con las gestiones pertinentes para adelantar el proceso de consulta previa ante la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto “Construcción del parque ecoturístico ECOLOSÓ”, por el contrario ha manifestado especial interés en colaborarle a la Alcaldía del municipio de Colosó para realizar dicho proceso hasta su culminación.

Recalcando la importante inversión realizada por el Gobierno Nacional a través de FONTUR, materializado en el mencionado convenio FNT-319-2014 “Construcción del parque ecoturístico ECOLOSÓ”, y en los contratos de obra FNT-276 de 2015, suscrito con el consorcio Turístico Colosó, con lo cual se estaría mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio, incluyendo a la comunidad indígena que hace presencia en dicha región.

Manifestó que mantener la orden del juez de primera instancia de suspender la ejecución del proyecto “Construcción del parque ecoturístico ECOLOSÓ”, estando a las puertas de su culminación, implicaría retrasar la inversión, e iría en contravía de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de la administración pública, haciendo más costosa su ejecución, y trayendo como consecuencia la afectación a los derechos al trabajo y mínimo vital de la comunidad del municipio de Colosó.

Y, remite un informe sobre el estado del proceso de consulta previa del Proyecto Construcción del Parque Ecoturístico Colosó-Sucre, indicando lo siguiente:

Etapas dentro de la consulta previa que se han cumplido		
Etapas	Fecha	Convocatoria
Preconsulta y apertura	09 de julio de 2018	OFI18-25462-DCP-2500 del 03 de julio de 2018
Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo	11 de octubre de 2018	OFI18-39192-DCP-2500 del 02 de octubre de 2018
Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo	8 y 9 de noviembre de 2018	OFI19-42612-DCP-2500 del 24 de octubre de 2018
Protocolización	10 de diciembre de 2018	OFI19-48000-DCP-2500 del 3 de diciembre de 2018
Seguimiento de acuerdos	17 de mayo de 2019	OFI19-10456-DCP-2500 del 5 de abril de 2019
Seguimiento de acuerdos	12 de julio de 2019	OFI19-20923-DCP-2500 del 17 de junio de 2019
Seguimiento de acuerdos	19 de agosto de 2019	OFI18-28295-DCP-2500 del 29 de julio de 2019

Señalando además, que en la actualidad el proceso se encuentra en la etapa de seguimiento de acuerdos, recalcando que de la reunión de seguimiento de acuerdo del 19 de agosto de 2019, se realizó el seguimiento a los acuerdos que fueron protocolizados el día 10 de diciembre de 2018, actualizándose el estado de cumplimiento de los mismos.

Respecto a los acuerdos N°5 y 13 a cargo de PA FONTUR y de la comunidad, informó:

“Acuerdo 5. Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda Municipio de Colosó”: Se precisa que, frente a este acuerdo, desde la Dirección de Infraestructura de P.A. FONTUR, se han adelantado todas las gestiones ante Viceministerio de Turismo como proponente del proyecto Construcción del Parque Ecoturístico Colosó, para que el mismo evalúe la pertinencia o aprobación de recursos a favor de la elaboración del plan de manejo ambiental suscrito en el acuerdo número 5. Sin embargo el pasado 4 de septiembre de 2020, el cabildo indígena en cabeza del capitán Daniel Reyes, solicitó a FONTUR, mediante oficio, cambiar el proyecto Elaboración del Plan de Manejo del Cabildo Menor la Esmeralda Municipio de Colosó por no satisfacer las necesidades de la comunidad y por inconvenientes con el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Colosó. En consecuencia, manifestó que presentaría una nueva propuesta ante FONTUR con temas de reforestación de árboles frutales y maderables que beneficien la comunidad en general y fortalezca el medio ambiente. Al respecto, es claro que la modificación de un acuerdo suscrito en el marco de la consulta previa, deberá someterse a consideración en la próxima reunión de seguimiento de acuerdos que convoque la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Por consiguiente, la solicitud del cabildo no es una decisión que se tome solo entre FONTUR y la comunidad.

Acuerdo 13. Realización de acto público durante la inauguración del Parque Ecoturístico para el reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda. Implementación de 2 vallas informativas de reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda (a la entrada del parque; Patico, a la salida del mismo villa gloria) en concertación con la autoridad indígena. El cabildo se compromete a entregar el contenido de las vallas. En relación a este acuerdo, nos permitimos informar lo siguientes:

El 24 de junio de 2020, se suscribió entre el PA FONTUR y el señor CARLOS ANDRES PINEDA GORDO el contrato FNTC-074 de 2020, cuyo objeto es: “REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLAS INFORMATIVAS DE RECONOCIMIENTO AL CABILDO MENOR INDIGENA LA ESMERALDA DEL

MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE”, con fecha de inicio 4 de agosto de 2020; que en atención a lo anterior el día 20 de agosto de 2020, el contratista en cumplimiento a su objeto contractual, realizo el suministro y la instalación de las dos vallas de reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda, vinculando al personal de la comunidad, y contando con el apoyo de la Alcaldía y de la Personería Municipal.

(...)

Concluyó que es requisito para imponer una medida cautelar que se pueda concluir que es menos gravoso para el interés público conceder dicha medida, lo cual no se puede predicar del presente caso, pues el detrimento patrimonial que se está causando con ocasión a la medida cautelar que son una posible condena por desequilibrio económico por parte del contratista del Estado cuyas pretensiones a la fecha son: \$1.968.704.285 y la pérdida de una inversión aproximada de \$5.290.814.910,00 realizada por el Gobierno Nacional, con el fin de mejorar el turismo de la zona, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

3. Consideraciones

Se tiene que en la providencia de fecha 1° de octubre de 2019¹, mediante la cual se resolvió un recurso de reposición, se señaló que los acuerdos N° 4, 5, 13, no dependían del reinicio del proyecto “Construcción Parque Ecoturístico ECOLOSO”, ni de la terminación de las obras, y que los mismos no se han cumplido al 100%. Lo cual fue reiterado en la providencia de fecha 3 de febrero de 2020, mediante la cual se resolvió de manera negativa una solicitud del Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, referente al levantamiento de la medida de suspensión.

Es decir, que los únicos puntos de los acuerdos protocolizados que no dependen del reinicio o finalización de la obra que faltan por cumplir son los 4, 5 y 13. En ese sentido, procede el despacho a constatar si los mencionados acuerdos se han cumplido:

- A) ***Respecto al Acuerdo No 4 consistente en “Identificar a través de estudios, cuales son las zonas afectadas por la injerencia del proyecto y hacer un plan de manejo apropiado para recuperarlas y darle sostenibilidad, vinculando a la comunidad indígena La Esmeralda en el Proyecto”.***

¹ Folio 581-586 Cuaderno 3

Se tiene que en el oficio suscrito por la representante legal suplente de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX para los asuntos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, hace referencia a los acuerdos 5 y 13 a cargo de esa entidad, sin que hiciera mención alguna al acuerdo 4.

Por lo anterior, se observa que, hasta la fecha, no existe acta de seguimiento que indique que este punto del acuerdo se haya cumplido al 100%.

B) *Respecto al acuerdo N°5, que por error en el mencionado auto se digito como el N° 4, consistente en la **“Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda vereda la esmeralda municipio de Coloso.***

Tal como se expuso en autos anteriores, si bien al expediente se anexaron los documentos relacionados con el plan de manejo Ambiental, estos son de fecha anterior a la fecha consignada en la última acta de seguimiento allegada al expediente, que corresponde al 19 de agosto de 2019, y en la cual se recalca, respecto de este acuerdo, en la columna de estado de cumplimiento que a dicha fecha, este punto se encontraba en un 50% cumplido, y en la columna de observaciones se indicó que *la información FONTUR y la reviso y dio traslado al Viceministerio de Turismo, en espera de la respuesta.* Razón por la cual, para este despacho los documentos aportados no son suficientes para tener completa certeza acerca del cumplimiento total de este punto. Es más, ni siquiera se anexa una nueva acta de reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de Acuerdos con el Cabildo Indígena La Esmeralda vereda del municipio de Coloso en la que se indique el estado del cumplimiento de este punto.”

Es decir, no existen pruebas que demuestren el cumplimiento total de este punto del acuerdo. Tan cierto es lo anterior que, en la solicitud de levantamiento de suspensión de obras radicada en este despacho el 30 de septiembre de 2020, se indica que referente a la **“Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda Municipio de Colosó”**, el cabildo indígena la Esmeralda, en cabeza de su capitán, solicitó a FONTUR, cambiar el proyecto Elaboración del Plan de Manejo del Cabildo Menor la Esmeralda Municipio de Colosó por no satisfacer las necesidades de la comunidad y por inconvenientes con el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Colosó. Y, que dicha modificación, deberá someterse a consideración en la próxima reunión de

seguimiento de acuerdos que convoque la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Respecto a lo anterior, hasta el momento, no existen pruebas de la nueva reunión de seguimiento de acuerdos en la que se haya considerado y acordado el cambio del proyecto de **“Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda Municipio de Colosó”**, menos aún, de su cumplimiento.

C) *Respecto al Acuerdo N° 13 consistente en la **“realización de actos público durante la inauguración del Parque Ecoturístico para el reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda. Implementación de 2 vallas informativas de reconocimiento del cabildo Menor Indígena La Esmeralda (a la entrada del parque; Patico, a la salida del mismo villa gloria) en concertación con la autoridad indígena. El cabildo se compromete a entregar el contenido de las vallas.***

En la solicitud de levantamiento de suspensión de obras que nos ocupa, se manifestó que *se suscribió el contrato* FNTC-074, y el día 20 de agosto de 2020, el contratista en cumplimiento a su objeto contractual, realizó el suministro y la instalación de las dos vallas de reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda, vinculando al personal de la comunidad, y contando con el apoyo de la Alcaldía y de la Personería Municipal.

Teniendo en cuenta que con el oficio suscrito por FONTUR, fueron aportados varios documentos, entre estos registros fotográficos, de los cuales se observa la implementación de vallas informativas de reconocimiento del cabildo Menor Indígena La Esmeralda, se concluye que este componente del acuerdo No 13 relacionado al suministro de las vallas, fue cumplido.

Se tiene entonces que para el reinicio de la obra, este punto del acuerdo No 13 está cumplido, pues el segundo componente referente al acto público de inauguración solo podrá llevarse a cabo cuando culminen las obras.

Conclusión:

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que de los puntos señalados por este despacho en el auto de fecha 1° de octubre de 2019, y reiterados en providencia de

fecha 3 de febrero de 2020, de los cuales se mencionó que no dependen de la ejecución, ni de la terminación del proyecto, solo se ha cumplido el acuerdo No 13.

En consecuencia, para efectos del reinicio de la obra, faltan por cumplir los acuerdos Nos 4 y 5, el primero de ellos, referente a ***“Identificar a través de estudios, cuales son las zonas afectadas por la injerencia del proyecto y hacer un plan de manejo apropiado para recuperarlas y darle sostenibilidad, vinculando a la comunidad indígena La Esmeralda en el Proyecto”***. Y el ultimo referente a la ***“Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda vereda la esmeralda municipio de Coloso.***

Lo anterior, impide al despacho acceder a la solicitud de levantamiento de la suspensión de obra ordenada en el fallo de tutela de fecha 17 de abril de 2018 proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de mayo de 2018, respecto al proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Colosó”.

Por último, las razones de orden presupuestal y económico alegadas por FONTUR para solicitar el levantamiento de la suspensión de obras, no pueden ser pretexto para obviar etapas del proceso de la consulta previa ordenada en los fallos de tutela cuyo cumplimiento se verifican, máxime cuando en providencias anteriores, este despacho, de manera clara y precisa ha indicado los acuerdos que faltan por cumplir que no dependen de la ejecución y finalización de la obra.

Al contrario, el presunto detrimento patrimonial aducido, es un motivo serio para que las entidades accionadas, desde el ámbito de sus competencias y funciones, con la prontitud e inmediatez del caso, den cumplimiento al proceso de consulta previa ordenado en los fallos de tutela por el Juzgado Noveno Administrativo de Sincelejo y el Tribunal Administrativo de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, se **DECIDE:**

Único: Negar la solicitud de levantamiento de la suspensión de obras ordenada en el fallo de tutela de fecha 18 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de mayo de 2018, respecto al proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Colosó”, presentada por la representante legal suplente de la Fiduciaria

Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX para los asuntos del
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3251811805ccae7502bdoa2c3faab2cb9482a1774a9407199a6600204ad7
c3d7**

Documento generado en 04/12/2020 03:57:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>